

**REFERENTE AL COSTO ASOCIADO CON CARGO AL EMPRENDEDOR U
EMPRENDEDORA UBICADA EN SECTOR PATIO DE COMIDAS FOOD
TRUCKS Y COCINERÍAS
“FIESTA DE LA PALTA CRUCINA 2025”**

La ordenanza municipal prescrita en el Decreto N° 1303 del 28 de octubre del 2022 es la herramienta dictaminadora que ordena el pago de las actividades económicas de la Ilustre Municipalidad de La Cruz, la cual responde a los siguientes artículos:

Ítem	Número	Concepto	
2.- Food Trucks, Alimentos en General	18 a)	Permiso para carros y remolques en vía pública, con venta de productos sin mesas ni sillas hasta 8 mt2	\$37.069
	36	Ocupación del Bien Nacional de uso público	
	19 a)	Permiso para carros y remolques en vía pública, con venta de productos sin mesas ni sillas más 8 mt2	\$74.138

1. REQUISITOS PARA FOODTRUCK Y COCINERÍAS

- 1) Tener toda su documentación al día.
- 2) El Food Truck o carrito de comida debe estar hecho de un material lavable, sólido y de suficiente tamaño como para proteger los alimentos que se vayan a preparar.
- 3) Los envases de aderezos tienen que estar debidamente rotulados, sellados y sólo pueden ser usados por el personal del Food Truck.

- 4) Según la ley 21.368, que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas, tiene por objeto proteger el medio ambiente y disminuir la generación de residuos, mediante la limitación en la entrega de productos de un solo uso en establecimientos de expendio de alimentos, el fomento a la reutilización y la certificación de los plásticos de un solo uso, y la regulación de las botellas plásticas desechables.
- 5) Tener un sistema de refrigeración, obligatoriedad para el caso de foodtruck y cocinerías
- 6) Las cocinerías instaladas en módulos tipo toldo deberán contar con un depósito de agua potable para el lavado de manos permanente.
- 7) El uso de Agua para cada Food Truck debe contar con un sistema de agua potable corriente mediante un estanque de capacidad mínima de 100 litros, que permita su reabastecimiento cada vez que sea necesario, y que se asegure el correcto lavado de manos y utensilios que se utilice, art.74 b D.S.977/96 MINSAL.
- 8) Sistemas de control de incendios (Extintor individual 6 kilos de CO₂) para el caso de los Food Truck.
- 9) Disponer de un depósito tapado para las comidas que no necesiten estar refrigeradas.
- 10) Sistemas de control de incendios (Extintor individual 6 kilos de CO₂).
- 11) **Las instalaciones eléctricas, independiente de si estas son alimentadas desde la red de distribución pública o por medio de grupos electrógenos, deben ser declaradas, previo a su puesta en servicio, por instaladores electricistas autorizados a través de la plataforma electrónica de SEC, en el sitio web de la institución www.sec.cl, no aceptándose declaraciones manuales.**

2. CONSIDERACIONES GENERALES

¿CUÁLES SON LOS PRODUCTOS REGULADOS?



Vasos, tazas,
tazones



Cubiertos (tenedor,
cuchara y cuchillo),
pajillos



Bombillas,
mezcladores



Tapas que no
sean de botellas



Platos,
pocillos



Cajas o envases
de comida preparada



Bandejas,
individuales



Sachets

- Respetar la ubicación asignada.
- Los Food Trucks deberán tener toda su documentación al día que exija la Seremi de Salud.
- Es probable que la Seremi de Salud realice inspecciones para revisar que los Food Trucks cumplan con todas las normativas establecidas. Los propietarios de los carritos de comida deberán presentar la documentación que les exijan las autoridades al momento de recibir una visita de inspección, para evitar una multa u otros castigos.
- Deberá mantener el lugar limpio, ya sea en el sector donde tiene exhibiendo su emprendimiento, como en todo el espacio comunal de la plaza.
- En el caso de que su emprendimiento sea de alimentos deberá contar con su propio contenedor para la basura, con su bolsa correspondiente y reemplazo de éstas. La acumulación de basura podrá ser depositada en contenedores (batea) que dispondrá el departamento de medioambiente de la Ilustre Municipalidad de La Cruz.
- Se deberá mantener un trato amable entre emprendedores y emprendedoras, con el público en general y sin utilizar lenguaje ofensivo.

- Deberán respetar los horarios de inicio y término de la feria.
- Se les pasará lista de asistencia en sus puestos de trabajo, para llevar un buen control en el aniversario de la cruz.
- No se aceptará el subarriendo de los espacios asignados.
- Contar con sus basureros para el uso de clientes.
- Por temas sanitarios, deberán disponer para ustedes, sus ayudantes y el público en general alcohol gel.
- Todo el personal debe usar obligatoriamente el uso de mascarillas, cofias y guantes de vinilo, sin excepción.
- Deberá cada Food Truck traer su ampolleta para la iluminación del espacio asignado, además de contar con su propio generador, ya que en la poza cristalina no habrá puntos de electricidad.
- Para el boulevard uno de los requerimientos es instalar sillas y mesas pertinentes a la actividad.
- El titular del Food Truck deberá estar de manera permanente y sólo podrá ausentarse por causa justificada. Se permite trabajar con ayudante si el aforo del espacio interior del carro lo permite.
- Cada locatario será responsable del aseo en el perímetro de su stand.

3. PROHIBICIONES

- Queda estrictamente prohibido arrendar, subarrendar, ceder o transferir el espacio destinado a la instalación de distintos locales, darles un uso distinto al establecido o modificar sus dimensiones.
- No se podrán unir locales continuos.
- No se podrá subdividir el espacio otorgado.
- No se debe acumular material altamente combustible.
- Se prohíbe arrojar desechos sólidos o líquidos en lugares no autorizados.

- Queda estrictamente prohibido la venta de bebidas alcohólicas en los stand de comidas.
- Cada locatario será responsable del aseo en el perímetro de su stand.

4. LA ORGANIZACIÓN SE RESERVA EL DERECHO A:

- A rechazar cualquiera de las solicitudes de participación si así lo estima oportuno, ya sea porque no se ajusta a la convocatoria, por la falta de espacios disponibles o por cualquier incumplimiento de las normas y condiciones de participación en la Expo Aniversario celebrada en los años 2023 y 2024.
- A modificar alguna(s) de las fechas contenidas en las presentes Bases por motivos de fuerza mayor, lo cual, será informado a través de correo electrónico a las personas previamente seleccionadas.

5. CUPOS

Los cupos son limitados y están definidos por el espacio disponible para la ocasión.

6. SOBRE FISCALIZACIÓN

Durante el transcurso del evento, la I. Municipalidad de La Cruz, por medio de la Oficina de Rentas y Patentes, tendrá la función de chequear pagos de derechos de participación y fiscalizar en el recinto en vista de los derechos y deberes que debe cumplir cada expositor. En caso de detectarse la evasión de dicho pago, se procederá a su cobro inmediato.

7. FECHAS Y PLAZOS IMPORTANTES

A continuación, se detallan las fechas clave del proceso de postulación, selección y participación en la Fiesta de la Palta Crucina 2025:

- Fecha de Realización: Sábado 25 y domingo 26 de Octubre de 2025.
- Apertura de Postulaciones: Lunes 11 de agosto de 2025.
- Cierre de Postulaciones: Domingo 31 de agosto de 2025, 21:00 Hrs.
- Notificación a los/as emprendedores/as seleccionados/as: Lunes 15 de septiembre de 2025 vía correo electrónico declarado en formulario de postulación.
- Reunión de coordinación: Fecha por confirmar.
- El pago por el derecho de participación será post notificación de selección y tendrá que realizarse entre el miércoles 01 de octubre y hasta el día 21 de octubre de 2025 en la Tesorería municipal. De lunes a viernes de 08:30 a 14:00 Horas.

Los/as postulantes deberán participar obligatoriamente en reunión de coordinación con la Oficina de Fomento Productivo y Turismo, en conjunto con otras unidades municipales (hora y día por confirmar), la cual se llevará a cabo en el auditorio municipal, ubicado en AV 21 de mayo 5470, La Cruz. Debe asistir el postulante seleccionado o representante.

Para dudas o consultas, enviar correo a fomentoproductivo@lacruz.cl



Comisión Organizadora
Oficina de Fomento Productivo y Turismo
Ilustre Municipalidad de La Cruz